



Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 90/2013

REGLAMENTO OPERATIVO MIPYME



Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 90/2013

INDICE

- Capítulo I. Disposiciones Generales
- Capítulo II. Disposiciones Administrativas
- Capítulo III. Actividades del Programa
- Capítulo IV. Disposiciones Finales

Glosario de Términos Técnicos

**REGLAMENTO OPERATIVO
PROGRAMA MIPYME
Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- Definición.

El Programa MYPYME, busca fortalecer y apoyar el desarrollo empresarial del departamento de Tarija a través de la capacitación de los recursos humanos de las micro, pequeñas y medianas empresas productivas, transferencia de tecnologías para los procesos de producción y gestión empresarial, mediante la elaboración de planes de negocio, servicios de asistencia y capacitación a emprendedores y productores a nivel técnico empresarial.

En Programa MYPYME se encuentra dentro del nivel desconcentrado de la Secretaría Departamental de Desarrollo Campesino, Comunitario y Economía Plural es responsable de la ejecución de las políticas de fortalecimiento a las capacidades productivas a las micro, pequeña y mediana empresa.

Artículo 2.- Objetivo del Reglamento.-

El presente Reglamento Operativo, se constituye en el marco normativo interno para el funcionamiento del Programa define su estructura, funciones y responsabilidades para el cumplimiento de los objetivos previstos.

Artículo 3. Objetivos Específicos del Programa

- a) Promover la cultura emprendedora y apoyar la creación de nuevas MIPYME, mediante la capacitación técnico empresarial.
- b) Capacitar técnicamente a la micro, pequeña y mediana empresa del departamento de Tarija, sector madera, metalmecánica, textiles, artesanías, alimentos, servicios, cerámica, mármoles, mosaicos, cueros, curtiembres y otros.
- c) Brindar servicios de asistencia técnica en áreas de producción y gestión empresarial
- d) Promover agrupaciones o asociaciones de micros, pequeñas y medianas empresas, convirtiéndolas más competitivas en cuanto a producción, compras y ventas conjuntas con el fin de llegar a comercializar a nivel nacional e internacional.
- e) Conocer potencialidades y debilidades de los emprendedores y productores tarijeños mediante la realización conjunta de planes de negocios.
- f) Promover el desarrollo de la competitividad de las OECAS, la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- g) Mediante la Asociatividad establecer legalmente a las MIPYME.

Artículo 4.- Marco Legal

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional.
- b) Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental
- c) Ley No 2027 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público.
- d) Ley 2104 de 21 de junio de 2000. Modificatoria a la Ley 2027.
- e) Ley 004 Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento ilícito e Investigación de Fortunas" Marcelo Quiroga santa Cruz".
- f) Ley No 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"
- g) Ley 045 Contra del Racismo y toda Forma de Discriminación, enero del 2011.
- h) Ley 243 de 28 de mayo de 2012 Ley contra el acoso y violencia política hacia las mujeres.
- i) Decreto Supremo 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la función Pública.
- j) Decreto Supremo 25749 del 20 de abril del 2000, Reglamento Parcial a la Ley No 2027.
- k) Decreto Supremo 26237 del 29 de junio del 2001, Decreto Modificatorio del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- l) Resolución Administrativa No que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Secretaria Departamental de Desarrollo, Campesino y Economía Plural.
- m) Ley No 306 de 8 de noviembre de 2012, Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal (Artículos 1,2,3,4,8,12,13 y 19).
- n) Ley No 338 de 26 de enero de 2013, "Ley de Organizaciones Económicas, Campesinas, Indígenas, Originarias- OECAS y de organizaciones económicas comunitarias para la integración de la agricultura familiar sustentable y la soberanía alimentaria.
- o) Otras disposiciones relacionadas al área del Programa.

Artículo 5.- Ámbito de Aplicación.

El presente reglamento es de uso y aplicación obligatoria para las actividades administrativas, técnicas y operativas relacionadas con el funcionamiento del Programa, una vez que sea aprobado a través de Resolución Administrativa emitida por el Gobernador.

Capítulo II Disposiciones Administrativas

Artículo 6.- Objetivos Estratégicos del Programa

Contribuir a la formación, capacitación y especialización de los recursos humanos que conforman las micro, pequeñas y medianas empresas del departamento de Tarija, facilitando a su vez el apoyo técnico dentro de la elaboración de sus documentos legales constituyéndose de esta manera en sujetos par el acceso a los beneficios del programa

Artículo 7.- Objetivos Específicos.

- a) Promover la cultura emprendedora y apoyar la creación de nuevas MIPYME, mediante la capacitación técnico empresarial.
- b) Capacitar técnicamente a la micro, pequeña y mediana empresa del departamento de Tarija, sector madera, metalmecánica, textiles, artesanías, alimentos, servicios, cerámica, mármoles, mosaicos, cueros, curtiembres y otros.
- c) Brindar servicios de asistencia técnica en áreas de producción y gestión empresarial
- d) Promover agrupaciones o asociaciones de micros, pequeñas y medianas empresas, convirtiéndolas más competitivas en cuanto a producción, compras y ventas conjuntas con el fin de llegar a comercializar a nivel nacional e internacional.
- e) Conocer potencialidades y debilidades de los emprendedores y productores tarijeños mediante la realización conjunta de planes de negocios.
- f) Promover el desarrollo de la competitividad de las OECAS, la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- g) Asistir a las MIPYME en la construcción de su normativa de constitución implementado a través de la Asociatividad.

Artículo 8.- Estructura Organizacional del PROGRAMA MYPIME.

La estructura organizacional del Programa comprende:

- a) **Nivel Estratégico:** Responsable de la definición de las políticas normativas, planificación y seguimiento, está representado por:

Secretaría Departamental de Desarrollo Comunitario y Campesino y Economía Plural
Dirección.
Dirección de Desarrollo Industrial y Manufacturero.

- b) **Nivel Ejecutivo:** Responsable de ejecutar las políticas, normativa y de planificación definidas por el Nivel Estratégico en el marco de las políticas departamentales y nacionales, Así mismo es responsable de consolidar los mecanismo de coordinación y articulación interinstitucional para el funcionamiento del Programa. Comprende:

Dirección del Programa, bajo responsabilidad de un Director

- c) **Nivel de Asesoramiento y Apoyo:** Responsable de las tareas de asistencia legal y administrativa
- d) **Nivel Técnico Operativo:** Responsable de la ejecución de las tareas técnicas y operativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

El personal de los niveles de Asesoramiento, Apoyo y Técnico Operativo se definirá en el marco de las políticas departamentales, disponibilidad presupuestaria y mecanismos administrativos vigentes para su asignación

Artículo 9.- Funciones del Director del Programa

Sus funciones son las siguientes

- a) Ejecutar las actividades previstas en el POA de la Secretaría Departamental de Desarrollo Comunitario, Campesino y Economía Plural y que corresponden al Programa
- b) Asignar las funciones y tareas para el cumplimiento de los objetivos de gestión
- c) Participar dentro de la formulación del Poa de la secretaria, registrando los alcances previstos dentro del programa para cada gestión
- d) Asegurar el cumplimiento del presupuestos asignado
- e) Elaborar los términos de referencia para la contratación del personal especializado previsto para el cumplimiento del componente de capacitación.
- f) Elaborar las estrategias de cumplimiento de los alcances previstos, realizan el seguimiento al personal según la naturaleza descrita en el inciso precedente,
- g) Cumplir con los procedimientos administrativos para el o los requerimientos de contratación del personal dentro del programa,
- h) Validar los informes de cumplimiento a las actividades del personal dentro del programa.
- i) Representar al Programa dentro de las actividades oficiales y en relación a los objetivos del mismo.
- j) Gestar o facilitar los instrumentos administrativos para todo acuerdo de trabajo a través de la secretaria en las regiones.

CAPITULO III ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

Artículo 10.- Características:

Dentro de las finalidades del Programa se establece el cumplimiento de las siguientes actividades:

Capacitación
Asistencia Técnica
Emprendurismo
Asociatividad.

Artículo 11.- Capacitación

El componente de capacitación del Programa corresponde a una actividad que comprende el fortalecimiento de las capacidades productivas de los recursos humanos que conforman los mipymes.

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 90/2013

Comprende:

- a) Capacitación en aula y/o taller según la necesidad identificada.
- b) Los contenidos de la capacitación podrán ser teóricos o prácticos
- c) Con preferencia se destina la capacitación al área productiva operativa con el propósito de mejorar la calidad de mano de obra.
- d) Los responsables de la capacitación serán seleccionados de conformidad a las necesidades identificadas, asegurando por parte de los mismos un alto grado de especialidad y profesionalización.
- e) Los alcances de esta actividad serán registrados en carpetas individuales (Por taller y/o seminario), siendo el responsable de su seguimiento el personal asignado al nivel técnico operativo del Programa)
- f) Los Informes de cumplimiento serán aprobados por el Director del Programa.
- g) A través del nivel técnico operativo se identificar la demanda a través de mecanismos de consulta y evaluación de los resultados de la gestión anterior.
- h) Se aplicará el presupuesto aprobado para cada taller y/o seminario.

Artículo 12.- Asistencia Técnica.

Corresponde la capacitación técnica para micro, pequeña y mediana empresa del departamento de Taríja, con especial énfasis al sector madera, metalmecánica, textiles, artesanías, alimentos, servicios, cerámica, mármoles, mosaicos, cueros, curtiembres y otros, dentro de determinados procesos dentro de la línea de producción.

Comprende:

- a) Capacitación dentro de las instalaciones productivas y de conformidad a la demanda y necesidad individual y o por tipo de producción.
- b) La asistencia será desarrollada por personal especial contratado solo para la atención de la asistencia, su selección deberá garantizar experiencia y profesionalidad.
- c) Los alcances de esta actividad serán registrados en carpetas individuales (Por línea de producción), siendo el responsable de su seguimiento el personal asignado al nivel técnico operativo del Programa.
- d) Los Informes de cumplimiento serán aprobados por el Director del Programa.
- e) A través del nivel técnico operativo se identificar las necesidades de asistencia en el marco de los procedimientos establecidos dentro de los anexos del presente documento.
- f) Se aplicará el presupuesto aprobado para cada taller y/o seminario.

Artículo 13.- Emprendurismo

Comprende la intención de formar a personas o equipos con iniciativas creativas, innovadoras e interesadas en crecer y tener éxito en la creación de mipymes que generen empleo y ayuden al desarrollo socioeconómico del departamento.

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 90/2013

Comprende:

- a) Prestar asesoramiento para la elaboración de planes de negocio, ajustándose con carácter preferencial
- b) La asistencia será desarrollada por personal especial contratado solo para la atención de la asistencia, su selección deberá garantizar experiencia y profesionalidad.
- c) Los alcances de esta actividad serán registrados en carpetas individuales (Por línea de producción), siendo el responsable de su seguimiento el personal asignado al nivel técnico operativo del Programa.
- d) Los Informes de cumplimiento serán aprobados por el Director del Programa.
- e) A través del nivel técnico operativo se identificar las necesidades de asistencia en el marco de los procedimientos establecidos dentro de los anexos del presente documento.
- f) Se aplicará el presupuesto aprobado para cada taller y/o seminario

Artículo 14.- Asociatividad.-

Esta actividad está dirigida a la construcción de su normatividad e las mipymes promoviendo su agrupación dotándoles de los instrumentos legales que oficialicen su razón social.

Comprende:

- a) Asistencia legal para la elaboración de las normas internas legales y registro de personerías jurídicas.
- b) Se desarrollará la asistencia a partir de personal profesional especializado dentro de las áreas a desarrollar,
- c) Los Informes de cumplimiento serán aprobados por el Director del Programa.
- d) A través del nivel técnico operativo se identificar las necesidades de asistencia en el marco de los procedimientos establecidos dentro de los anexos del presente documento.
- e) Se aplicará el presupuesto aprobado para cada taller y/o seminario

Artículo 15.- Recursos Económicos

El Programa desarrollara sus actividades de conformidad al presupuesto asignado y en coordinación con las instancias de su nivel estratégico.

Por ser el Programa una instancia dentro de la estructura organizacional, las Secretarías Departamentales de Hacienda, Planificación e Inversión garantizarán el cumplimiento de los alcances previstos en el presente reglamento y la ejecución de su presupuesto.

Artículo 16.- Del Acceso a los fortalecimientos del Programa

El Programa a través de sus instancias operativas y técnicas elaborara:

- a) Los criterios técnicos de selección para el acceso a los fortalecimientos del Programa deben estar dirigidos los mipymes y de preferencia al sector productivo primario.
- b) Bajo la responsabilidad del Director del Programa se definirán los términos de referencia para cada actividad, asegurando que los mismos comprenden la asistencia técnica y los materiales que demande el fortalecimiento y/o la capacitación cuando así se requiera.
- c) Los criterios de selección de las asistencias se desarrollarán de conformidad a las disposiciones legales para la Gobernación.
- d) El cumplimiento de las actividades del programa deberá estar en clara observancia a los reglamentos y procedimientos establecidos y aprobados para la Gobernación del Departamento de Tarija.
- e) El nivel técnico operativo, construirá una base de datos de los mipymes de conformidad a su naturaleza, mercado y producción

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.-

Dentro del cumplimiento de las actividades del Programa se dará especial atención a las demandas de asistencia en todos los componentes del Programa a las organizaciones sociales.

Disposición Final Segunda.- Modificación del Reglamento.

El presente reglamento operativo podrá ser modificado de conformidad a la modificación del marco legal descrito en el artículo 3 del presente reglamento y las observaciones presentadas en su aplicación

Glosario de Términos Técnicos

- Programa:** Para fines del documento se considera el Programa de Desarrollo Empresarial para las MIPYME del Departamento de Tarija (Programa MIPYME), que consiste en la formación de operarios y la especialización en planta, mediante la capacitación técnica, la asistencia técnica y empresarial, sistema de identificación de servicios productivos, planes de negocio, asociatividad y emprendedurismo.
- Servicios de Desarrollo Empresarial:** Incluye asistencia técnica, capacitación, formación de mano de obra calificada, apoyo a emprendimientos, asociatividad y liderazgo y fortalecimiento sectorial.
- Oferentes:** Son los individuos u organizaciones del sector privado dedicados a transferir conocimientos, habilidades y destrezas a las MIPYME a través de la capacitación, asistencia técnica, planes de negocio, emprendedurismo y asociatividad en actividades de prestación de servicios desarrollo empresarial y por medio de un proceso de enseñanza - aprendizaje teórico práctico, para cada uno de estos componentes técnicos se buscará oferentes especializados para su ejecución.
- MIPYME ó Beneficiarios:** Las micro, pequeñas y medianas empresas, asociaciones y Organizaciones de productores de los sectores: madera, metalmecánica, textil, artesanía, alimentos, cuero, cerámica, mármol, servicios y otros.
- Base de Datos:** Instrumento que provee información acerca de las MIPYME y consultores para la identificación, selección y contratación de capacitadores y asistentes calificados por el Programa. Consolidará también información de registros, evaluación y monitoreo, del desarrollo y ejecución de los servicios.